**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 163 -2017***

San Salvador, a las catorce horas del día jueves primero de junio de dos mil diecisiete, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2017-0226*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***; “El estudio de escenarios tendenciales (últimos años antes de la implementación del proyecto) y futuros (2018-2025) de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), específicamente de dióxido de carbono, que incluyen por tanto los escenarios de mitigación de dicho GEI por la implementación del proyecto del Sistema de Transporte Integrado del Área Metropolitana (SITRAMSS); estudio que debería garantiza y haber demostrado una reducción potencial en las emisiones de dicho gas desde el sector energético y sub-sector transporte, en el sistema de transporte público y privado del área metropolitana de San Salvador; como para poder haber sido incorporado en las opciones de medida de mitigación de cambio climático en la Primera Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), del Estado salvadoreño, la cual corresponde al mismo documento de Contribución Prevista Determinada a nivel Nacional (INDC), presentada el 15 de noviembre de 2015 a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y ahora convertido, como NDC, desde el 26 de abril de los corrientes, en el documento mediante el cual el Estado salvadoreño iniciará la implementación del Acuerdo de París”..***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitir la solicitud y solicitar la información al Gabinete Técnico de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta: ***“El responsable del diseño y desarrollo del proyecto del Sistema de Transporte Integrado del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), es el Viceministerio de Transporte (VMT), favor dirigirse a ellos para las consultas de su solicitud,***

Esta oficina ha identificando con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve ***re-direccionar su solicitud al VMT, para el seguimiento respectivo le remitimos el contacto:* Srta.: Karen Vanessa Alvarenga Rivas, Oficial de Información VMT, Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad,** [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv)   **Tel: 2133-3607.** [***http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/viceministerio-de-transporte***](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/viceministerio-de-transporte)

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*